

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de aderezo de aceituna de la Cooperativa Avícola «Santa Ana», de Almenáralejo (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de aderezo de aceituna de la Cooperativa Avícola «Santa Ana», de Almenáralejo (Badajoz), consistente en la instalación de una línea de envasado de aceituna, que, por Orden de este Departamento de 23 de abril de 1969, fué declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, elevándose el presupuesto de inversión, a efectos de subvención, a trece millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesetas con treinta y nueve céntimos (13.773.466,39 pesetas).

La cuantía máxima de su subvención ascenderá a dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesetas (2.754.693 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 7 de octubre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Monte del Val», del término municipal de Villarroja de la Sierra, en la provincia de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Monte del Val», del término municipal de Villarroja de la Sierra (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 800 hectáreas, de las que quedan afectadas 413,77 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.653.616,96 pesetas, de las que 959.149,53 pesetas serán subvencionadas, y las restantes, pesetas 694.467,43, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autorizo a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 7 de octubre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Santa Lucía, Los Pinares y Santo Tomé», del término municipal de Campillo de Arenas, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Santa Lucía, Los Pinares y Santo Tomé», del término municipal de Campillo de Arenas (Jaén), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con

lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 640,0284 hectáreas, de las que quedan afectadas 150 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 688.748,56 pesetas, de las que 476.338,03 pesetas serán subvencionadas, y las restantes, 212.410,53 pesetas, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autorizo a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 7 de octubre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Quintana», del término municipal de Baza, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo Quintana», del término municipal de Baza (Granada), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 354 hectáreas, de las que quedan afectadas 125 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 468.943,13 pesetas, de las que 295.138,61 pesetas serán subvencionadas, y las restantes, pesetas 173.804,52, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autorizo a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 7 de octubre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Florida», del término municipal de El Bonillo, en la provincia de Albacete.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «La Florida», del término municipal de El Bonillo (Albacete), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 168,6528 hectáreas, de las que quedan afectadas 123,9937 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 499.488,25 pesetas, de las que 231.772,12 pesetas serán subvencionadas, y las restantes, 267.716,13 pesetas, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 8 de octubre de 1969 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una Escuela de Capacitación Agraria en Teruel.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. referente a la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela de Capacitación Agraria en Teruel, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de diecinueve millones trescientas cuarenta y dos mil quinientas cincuenta y nueve pesetas (19.342.559 ptas.), por redondeo de céntimos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a «Cerámicas y Construcciones Rubio, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida de Estación Nueva, número 30, Calamocha (Teruel), en el importe de dieciséis millones novecientos cinco mil trescientas noventa y seis pesetas (16.905.396), por redondeo de céntimos, lo que equivale a ofrecer una baja del 12,60 por 100 del presupuesto de contrata y con aplicación al concepto 21.06-611 de la sección 21 de los Presupuestos Generales del Estado, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto, en nombre del Estado, con la Sociedad adjudicataria, el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de octubre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,817	70,027
1 dólar canadiense ....	64,786	64,981
1 franco francés ....	12,493	12,530
1 libra esterlina ....	167,009	167,502
1 franco suizo ....	16,238	16,286
100 francos belgas (*) ....	139,885	140,306
1 marco alemán ....	no disponible	
100 liras italianas ....	11,103	11,136
1 florín holandés ....	19,430	19,488
1 corona sueca ....	13,529	13,569
1 corona danesa ....	9,286	9,313
1 corona noruega ....	9,764	9,793
1 marco finlandés ....	16,588	16,637
100 chelines austríacos ....	270,508	271,322
100 escudos portugueses ....	245,228	245,966

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 6 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Usubiaga» el cambio de dependencia.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, en virtud de la solicitud presentada por la Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Usubiaga», título-licencia número 82 de orden y casa central en Pamplona, San Antón, 4, en la que por haber cesado en su relación de dependencia con «Viajes Haro, S. A.», Agencia del grupo «A», cuyo título ha sido revocado por Orden ministerial de 19 de junio de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio siguiente, expone su deseo de que se le autorice nueva relación de dependencia con la Agencia del grupo «A», «Viajes Touringclub, S. A.», título-licencia número 175 de orden y casa central en Madrid, Modesto Lafuente, 72;

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos señalados en el artículo 30 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Usubiaga», título-licencia número 82 del orden y casa central en Pamplona, San Antón, 4, al cambio de relación de dependencia, por haber cesado en la que tenía establecida con la extinta «Viajes Haro, S. A.», con motivo de la revocación de dicho título-licencia, pasando a depender de la Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajes Touringclub, S. A.», título-licencia número 175 de orden y casa central en Madrid, Modesto Lafuente, 72, al objeto de actuar, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», como intermediaria entre esta última Agencia de Viajes y el público.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 6 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B» «Turastur» el cambio de dependencia.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, en virtud de solicitud presentada por la Agencia de Viajes del grupo «B» «Turastur», título-licencia número 93 de orden y casa central en Avilés (Oviedo), Generalísimo Franco, 1, en la que por haber cesado en su relación de dependencia con «Viajes Haro, S. A.», Agencia del grupo «A», cuyo título ha sido revocado por Orden ministerial de 19 de junio de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio siguiente, expone su deseo de que se le autorice nueva relación de dependencia con la Agencia del grupo «A» «Tiempo Libre, S. A.», título-licencia número 209 de orden y casa central en Madrid, Goya, 23;

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos señalados en el artículo 30 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B» «Turastur», título-licencia número 93 de orden y casa central en Avilés (Oviedo), Generalísimo Franco, 1, al cambio de relación de dependencia, por haber cesado en la que tenía establecida con la extinta «Viajes Haro, S. A.», con motivo de la revocación de dicho título-licencia, pasando a depender de la Agencia de Viajes del grupo «A» «Tiempo Libre, S. A.», título-licencia número 209 de orden y casa central en Madrid, Goya, número 23, al objeto de actuar, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial